

de apostolado de la *Iglesia particular* en que está inserto; de que la Confirmación, por tanto, marca el paso de la condición de simple bautizado a la plena comunión en la Iglesia católica, y esto «para los fieles (laicos) no “llamados” al matrimonio, al ministerio sagrado, o a la “vida consagrada”». Sin embargo, este Sacramento en el que el prof. Berlingò ve un «momento formal y directo de asunción de responsabilidades», no reviste siempre este carácter, puesto que en ciertas regiones la Confirmación es administrada al mismo tiempo que el Bautismo. De todas maneras, la condición de «cristiano común» que sería la del «simple bautizado», no llamado a la vocación matrimonial, sacerdotal o a la vida consagrada, y todavía no confirmado, no deja de ser un poco indeterminada. Además, aunque este sacramento de la Confirmación permita la plena comunión con la Iglesia católica de los que no son llamados a las vocaciones dichas anteriormente, es administrado habitualmente a una edad en que tales llamadas no son todavía manifiestas. El debate queda por tanto abierto.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

PIERLUIGI CONSORTI Y MAURO MORELLI (Eds.), *Codice dell'assistenza spirituale*, A. Giuffrè Editore, Milano, 1993, 339 pp.

La presente obra constituye el segundo volumen de la Colección de Fuentes de Derecho eclesiástico y canónico que, dirigida por el Prof. Giorgio Feliciani, se publica bajo el patrocinio del CESEN (Centro studi sugli enti ecclesiastici e sugli altri enti senza fini di

lucro) de la Universidad Católica del Sacro Cuore de Milán.

El *Código* va precedido por un estudio de uno de los dos coeditores, el Prof. Consorti, que lleva por título el de *L'assistenza spirituale nell'ordinamento italiano*. La expresión asistencia espiritual no suele ser usada por la doctrina eclesiástica española, que prefiere referirse a la asistencia religiosa. A deslindar y definir uno y otro concepto dedica Consorti un epígrafe de su estudio introductorio. Las distingue diciendo que «mentre l'assistenza spirituale comprende una molteplicità di attività e di interventi volti a fornire alla persona quegli aiuti e quei conforti spirituali e umani che nella specifica circostanza gli sono necessari e giovevoli, l'assistenza religiosa è meglio riferibile al servizio garantito dallo Stato, o da enti pubblici, per quanto si trovino nelle strutture obbligatorie» (p. 5). Así pues, el de asistencia religiosa es un concepto con unos perfiles más institucionalizados, ya estatal, ya confesionalmente, y de, según me parece, mayor operatividad y concreción jurídica. Sin embargo, como pone de relieve el autor, en las últimas páginas de su estudio, el de asistencia espiritual tiene la ventaja de que puede acoger diversas manifestaciones del fenómeno del voluntariado.

En los apartados siguientes, Consorti, que había publicado con anterioridad trabajos muy estimables en esta materia, hace una exposición sintética, pero completa, de los distintos tipos de asistencia religiosa. Atiende, sobre todo, a su evolución histórica y expone cómo en los distintos campos —militar, penitenciario, sanitario, etc.— la compleja y fragmentada disciplina ha intentado su adaptación a las sucesivas defi-

niciones del Estado italiano en materia religiosa. El estudio ofrece, por otra parte, unas indicaciones bibliográficas muy adecuadas. Es de señalar la familiaridad que Consorti tiene con la producción científica española, de la que cita bastantes de sus mejores exponentes en la materia, lo cual, es bastante de agradecer porque viene a romper cierta propensión de parte de la eclesiasticística italiana que parece, a mi modo de ver, no atender suficientemente a las aportaciones españolas.

En una compilación de normas, y más cuando como ésta se refiere a una materia específica, buena parte de su valor radica en su exhaustividad. Obviamente no es el jurista extranjero el más adecuado para verificar este extremo. Sin embargo, pienso que la mera lectura del índice pone de relieve que la labor de búsqueda y de localización de fuentes —de todas se cita la fecha y el lugar de publicación— ha sido muy importante. Como ejemplo, se puede decir que se recogen cincuenta y siete disposiciones sobre asistencia a las fuerzas armadas o treinta y una sobre asistencia penitenciaria.

Ciertamente, los autores han incluido normas no vigentes, lo cual es muy acertado desde el punto de vista del estudio de la evolución histórica de las maneras en que se ha prestado en Italia la asistencia religiosa. No obstante, pienso que hubiera sido de desear la inclusión de una tabla de derogaciones, o señalar, de alguna manera, las normas que no están en vigor.

Las partes en que se organiza el *Código* son las siguientes:

I. Assistenza spirituale alle Forze Armate.

II. Assistenza spirituale negli istituti di pena

III. Assistenza spirituale negli ospedali

IV. Assistenza spirituale nei convitti e negli educandati governativi

V. Assistenza spirituale nei settori della mobilità

VI. Assistenza spirituale nei Comuni

VII. Assistenza spirituale alla Famiglia Reale

VIII. Assistenza spirituale alla Polizia di Stato

IX. Assistenza spirituale al Corpo nazionale dei vigili del fuoco

En las partes de mayor importancia, es decir, las tres primeras, al lado de las normas de origen estatal se incluye la normativa canónica, tanto la de ámbito universal como la de derecho particular referido a Italia. Por otro lado, en el apartado dedicado a la asistencia hospitalaria se incluyen diversas leyes regionales.

El libro, que cumple muy bien el objetivo que se propusieron sus autores —«agevolare la ricerca e la consultazione dei testi normativi» (p. 1)— se cierra con un índice analítico y otro sistemático muy completos y cuidados.

JOSÉ M.^a VÁZQUEZ GARCÍA-PEÑUELA

F. KALDE, *Kirchlicher Finanzausgleich. Kanonistische Aspekte zu einem gesamt-kirchlich neu entdeckten Mittel kirchlicher Finanzverteilung*, Ed. Echter, Würzburg, 1993, 176 pp.

A nadie puede sorprender que en el transcurso de un pontificado como el de Juan Pablo II, en el que con tanta